



Fiscalia



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA EMPRESA COMERCIAL SERPAN LTDA. RESPECTO DE LA CAMPAÑA DE TURISMO INTERNO 2013 "CHILE ES TUYO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00317

SANTIAGO, 18 JUL, 2013

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; el Decreto Exento N° 449, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TR. N° 26 de 2013 del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de julio de 2013, se suscribió el instrumento denominado "Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la empresa **Comercial Serpan Ltda., (Econorent Car Rental)**, a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de la Campaña de Turismo Interno 2013 "Chile es Tuyo", en los términos y condiciones que en dichos instrumentos se señala.

2.- Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dichos instrumentos, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** la suscripción del instrumento denominado "Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la empresa **Comercial Serpan Ltda., (Econorent Car Rental)**, de fecha 10 de julio de 2013, cuyos texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y COMERCIAL SERPAN LTDA.

En Santiago, República de Chile, a 10 de Julio de 2013, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Nacional (s) Doña Simone Hartard Cazenave, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550 Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; y **Compañía Comercial Serpan Ltda** RUT: 77.313.060-4 representada, por Felipe Matthaei O., ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Américo Vespucio 115, comuna de Huechuraba, en adelante, e indistintamente "**ECONORENT CAR RENTAL** "; entre quienes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, ECONORENT designa a: Alejandra Domínguez domiciliada Avda. Américo Vespucio N° 115, email:

████████████████████@cl

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La manifestación de término del convenio deberá ser comunicado por escrito, mediante carta certificada, notificada con, al menos 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio de las partes

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.

La personería de doña Simone Hartard Cazenave, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en Resolución Tomada de Razón N° 26 de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y en el Decreto Exento N° 449, de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el Orden de Subrogación para el cargo de Director Nacional de Turismo

La personería de don Felipe Matthaei O. consta en escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1998, otorgada ante la Notaría de don Álvaro Bianchi R. comuna de Santiago.

CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Europcar Chile y otro en poder de SERNATUR.

Previa lectura, firman:

Simone Hartard Cazenave, Directora Nacional de Turismo (s)

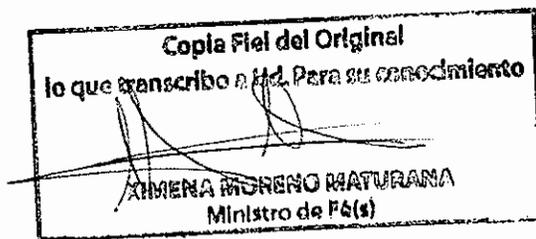
Felipe Matthaei O. Representante Legal, Comercial Serpan Ltda.

2. DÉJESE CONSTANCIA que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
SIMONE HARTARD CAZENAVE
Directora Nacional de Turismo (s)



CCO/CVR/mmm
Fiscalía (2)
Marketing (2)
Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

COMERCIAL SERPAN LTDA.

En Santiago, República de Chile, a 10 de Julio de 2013, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Nacional (s) Doña Simone Hartard Cazenave, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550 Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "SERNATUR"; y **Compañía Comercial Serpan Ltda** RUT: 77.313.060-4 representada, por Felipe Matthaei O., ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Américo Vespucio 115, comuna de Huechuraba, en adelante, e indistintamente "ECONORENT CAR RENTAL "; entre quienes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2013, SERNATUR se encuentra realizando la cuarta versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña Chile es Tuyo y línea comunicacional; la elaboración de diseños originales y material de soporte para la campaña; la elaboración del mensaje e información a comunicar; la organización y gestión de la campaña; la producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.





Por su parte, **ECONORENT CAR RENTAL** tiene como misión centrar todo su esfuerzo en entregar un servicio de alta calidad a la hora de arrendar un vehículo, transformando una simple transacción de arriendo, en una grata experiencia, tanto familiar como laboral.

En este contexto, **SERNATUR y ECONORENT**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos.

Por el presente acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar el servicio de información turística, y asimismo, la difusión de la campaña Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas. **Por su parte el Servicio Nacional de Turismo:**

- El Servicio Nacional de Turismo: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:
 1. Poner a disposición de ECONORENT los lineamientos gráficos de la Campaña, los cuales estarán plasmados en un documento denominado "Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo" para su aplicación en los paquetes, mapas, volantes y programas comercializados por ésta.
 2. Incorporar en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es www.chilestuyo.cl, un enlace al sitio de ECONORENT.
 3. Entregar contenidos turísticos y el look & feel de la Campaña "Chile es Tuyo", para ser publicados en diferentes soportes publicitarios de ECONORENT.
 4. Aprobar si corresponde, la publicación de logos de la Campaña "Chile es Tuyo" en los soportes gráficos de Econorent.

- Por su parte, y para los fines indicados, ECONORENT se compromete a las siguientes acciones específicas:
 1. Incorporar el sitio Web de la Campaña www.chilestuyo.cl, como enlace en el sitio de ECONORENT.
 2. Incorporar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" y el look & feel de la campaña, en páginas de la revista corporativa, catálogos, mapas, o cualquier otro soporte gráfico y/o digital que edite ECONORENT, previa aprobación de Sernatur.

CLÁUSULA TERCERA: Limites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SERNATUR** se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- a) Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca del servicio comercializado por ECONORENT;
- b) Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial ECONORENT;





- c) Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a la Campaña, y comercializados por ECONORENT.

CLÁUSULA CUARTA: No exclusividad.

La ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes del Convenio

Para la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa a los profesionales César Ramírez y Lucía Araya, de la Subdirección de Marketing, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED] cl [REDACTED] cl

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **ECONORENT** designa a: Alejandra Domínguez domiciliada Avda. Américo Vespucio N° 115, email: [REDACTED].cl

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La manifestación de término del convenio deberá ser comunicado por escrito, mediante carta certificada, notificada con, al menos 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio de las partes

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.





CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.

La personería de doña Simone Hartard Cazenave, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en Resolución Tomada de Razón N° 26 de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y en el Decreto Exento N° 449, de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Orden de Subrogación para el cargo de Director Nacional de Turismo

La personería de don Felipe Matthaei O. consta en escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1998, otorgada ante la Notaría de don Álvaro Bianchi R. comuna de Santiago.

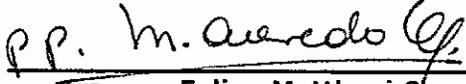
CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de ECONORENT y otro en poder de SERNATUR.

Previa lectura, firman:



Simone Hartard Cazenave
Directora Nacional (s)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



Felipe Matthaei O.
Representante Legal
COMERCIAL SERPEAN Ltda.



Jm